



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARIA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Exp. Núm 11/2019

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

ASISTENTES:

SRES. QUE SE CITAN.

- D^a Dunia E. González Vega (Presidenta)
- D. Antonio Ordóñez Sánchez
- D. Francisco José García López
- D. Roberto Ramírez Vega
- D. Miguel Ángel Sánchez Viera
- D^a María de las Nieves García Pinalla
- D^a Juana María Alvarado Santana

SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL (Decreto N° 1652, de fecha 18/03/2019):

- D^a. Noelia E. Martín Sánchez

En el Salón de Juntas de las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía, en Vecindario, siendo las 09:10 horas del día nueve de Mayo de dos mil diecinueve, se reúnen bajo la Presidencia de la Alcaldesa, D^a Dunia E. González Vega, los Sres. Teniente de Alcalde, componentes de la Junta de Gobierno Local, citados anteriormente, y asistidos por la Secretaria General Accidental (Decreto N° 1652, de fecha 18/03/2019), D^a. Noelia E. Martín Sánchez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el Orden del día.

No asiste la Sra. Interventora Municipal, D^a. Noemí Naya Orgeira.

Por la Presidencia se excusan las ausencias de D^a. Nira Alduán Ojeda y D. Julio Jesús Ojeda Medina

ORDEN DEL DÍA.

1.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.

Por la Presidencia da cuenta del informe emitido el 07 de Mayo del actual por la Jefatura de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal, en el que se motiva el carácter extraordinario y urgente de la sesión del asunto, siendo su tenor literal el siguiente:

“LAURA RODRÍGUEZ DÍAZ, JEFA DE SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

En relación al "Convenio entre el IAS y Ayuntamiento de Santa Lucía para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia", para el período 2018-2021, a suscribir entre el IAS y el Ayuntamiento de Santa Lucía, emite el siguiente **INFORME**:

1º.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia establece, en su Exposición de Motivos, que la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados. Así, "El reto no es otro que atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía."

A tal efecto, la Ley ha creado un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), **con la participación y colaboración de todas las Administraciones Públicas**, sistema que garantiza un derecho subjetivo de la ciudadanía, consistente en asegurar el acceso de cualquier persona a las prestaciones y servicios que requiera en función de la situación de dependencia en que se encuentre.

A la vista de lo anterior, resulta de gran interés tanto para el IAS del Cabildo de Gran Canaria como para este Ayuntamiento colaborar mediante la suscripción del Convenio propuesto en materia de dependencia, pues la suscripción del mismo posibilitará que los ciudadanos de este municipio que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad reciban la asistencia necesaria que garantice un mejor desarrollo de las actividades esenciales de la vida diaria y una mayor autonomía personal, objetivos estos que como hemos visto son compartidos por ambas administraciones.

2º.- Considerando el carácter del Convenio y su marcada finalidad social, se pone de manifiesto que dadas las fechas en las que nos encontramos, a las puertas de la celebración de unas elecciones locales, el expediente relativo al "Convenio entre el IAS y Ayuntamiento de Santa Lucía para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia", para el período 2018-2021, **se debe tramitar como asunto de urgencia**, ya que de otra manera el proceso electoral demoraría la suscripción del Convenio, al menos, en tanto se constituya la nueva Corporación Municipal, lo que podría ocasionar un indeseado menoscabo en la prestación del servicio a los usuarios.

En Santa Lucía, a 7 de mayo de 2019

La Jefa de Servicio de la Autonomía Personal

Fdo. Laura Rodríguez Díaz"



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 48.2 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se somete a votación la declaración del carácter urgente de la convocatoria, resultando aprobada por siete votos (7) a favor de los miembros presentes; unanimidad de los presentes.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARIA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA PARA EL EJERCICIO 2018-2021. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidenta abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante al expediente administrativo tramitado en relación con el asunto epigrafiado, y especialmente, la Memoria Justificativa suscrita el 8 de Abril del actual, por la Jefa de Servicio de la Autonomía Personal, obrante al expediente y que se transcribe a continuación:

“LAURA RODRÍGUEZ DÍAZ, JEFA DE SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA

En relación al “Convenio entre el IAS y Ayuntamiento de Santa Lucía para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia”, para el período 2018-2021, a suscribir entre el IAS y el Ayuntamiento de Santa Lucía, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, emite la siguiente **MEMORIA JUSTIFICATIVA**:

1º.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia establece, en su Exposición de Motivos, que la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados. Así, “El reto no es otro que atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.”

A tal efecto, la Ley ha creado un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), **con la participación y colaboración de todas las Administraciones Públicas**, sistema que garantiza un derecho subjetivo de la ciudadanía, consistente en asegurar el acceso de cualquier persona a las prestaciones y servicios que requiera en función de la situación de dependencia en que se encuentre.

A la vista de lo anterior, resulta de gran interés tanto para el IAS del Cabildo de Gran Canaria como para este Ayuntamiento colaborar mediante la suscripción del Convenio propuesto en materia de dependencia, pues la suscripción del mismo posibilitará que los ciudadanos de este municipio que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad reciban la asistencia necesaria que garantice un mejor desarrollo de las actividades esenciales de la vida diaria y una mayor autonomía personal, objetivos estos que como hemos visto son compartidos por ambas administraciones.

2º.- Dado el carácter del Convenio, asimismo se pone de manifiesto que de su realización no se derivarán, en ningún caso obligaciones de contenido económico ni propias de una relación laboral, destacando el carácter no contractual del objeto del Convenio.





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

3º.- Asimismo, se expresa explícitamente que el presente Convenio habrá de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En Santa Lucía, a 8 de abril de 2019

La Jefa de Servicio de la Autonomía Personal

Fdo. Laura Rodríguez Díaz”

Visto el Informe propuesta suscrito por la Jefa de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal, de fecha 08 de Abril de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Laura Rodríguez Díaz, Jefa de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal perteneciente al Área de Acción Social.

Con el objetivo de tramitar el Convenio de Colaboración para la Prestación de Servicios a Personas en Situación de Dependencia entre el Instituto de Atención Social y SocioSanitaria del Cabildo de Gran Canaria (en adelante IAS), y el Ayuntamiento de Santa Lucía 2018 - 2021, se emite el siguiente

INFORME- PROPUESTA

Visto que el 21 de Diciembre de 2018 se recibe en este Ayuntamiento, con registro de entrada 40903, “Modelo de Convenio entre el Instituto AS del Cabildo de Gran Canaria y Ayuntamientos/Asociaciones sin ánimo de lucro, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia”. Compromiso de financiación – Convenio Dependencia 2018 – 2021. Certificación de Consejo Rector relativa a la aprobación del Modelo Convenio Dependencia, de la Sra. Presidenta del IAS, Gestión Económica del Cabildo de Gran Canaria, Doña M^a Carmen Vargas Palmés.

Visto que el día 08 de Abril de 2018, la Señora Concejala de Promoción de la Autonomía Personal, dicta Providencia incoando el correspondiente expediente administrativo.

Teniendo en cuenta la conveniencia y oportunidad de suscribir el Convenio de Colaboración entre el Instituto de Atención Social y SocioSanitaria del Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Lucía, para la prestación de Servicios a Personas en Situación de Dependencia, para el año 2018 - 2021, cuya motivación se basa en considerar que “Las Personas con discapacidad y mayores conforman un grupo vulnerable y numeroso al que el modo en que se estructura y funciona la sociedad, ha mantenido habitualmente en condiciones de exclusión. Esto ha comportado la restricción de sus derechos básicos y libertades, condicionando u obstaculizando su desarrollo personal, así como el disfrute de los recursos y servicios disponibles para toda la población y la posibilidad de contribuir con sus capacidades al progreso de la Sociedad”.

Teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio es hacer efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de Bienestar Social y a disponer de unos servicios que atiendan dichas necesidades sociales y que el objetivo es promover y potenciar para ello la realización de programas/servicios que permitan la atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

Los Servicios que pretenden dar atención a las personas con discapacidad y/o dependencia en el Municipio de Santa Lucía, a través de este Convenio son:

- Servicio C. Día NTP Sardina: 20 plazas.
- Servicio C. Día NTP Sta. Lucía (Casco): 3 plazas.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARIA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

- Servicio C. Día NTP Vecindario: 6 plazas.
- Servicio CDRPS. Vecindario: 30 plazas.
- Servicio CED. Alzheimer "Juan Alvarado": 20 plazas.
- Servicio CO. Sta. Lucía (Casco): 2 plazas.
- Servicio CO. Vecindario: 26 plazas.

A través de estos Servicios, se intenta promover una mayor y mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio-comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en Centros Residenciales, ello teniendo en cuenta el Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Centros y Servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, así como el Decreto 131/2011, de 17 de mayo, por el que se establecen las intensidades de protección de los servicios y los criterios para determinar las compatibilidades y las incompatibilidades entre las prestaciones de atención a la dependencia del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por su parte la ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

La misma Ley 39/2006, establece en su artículo 16.1, que "las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de Centros estará formada por los Centros Públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales, los Centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

Considerando que el Cabildo de Gran Canaria, a través del Instituto de Atención Sociosanitaria, ha consignado en el presupuesto de 2018, los créditos presupuestarios que garantizan la financiación de lo acordado en el Convenio referenciado para el año 2018. Además se han formalizado y aprobado en Concejo de Gobierno Insular los correspondientes expedientes de gasto Plurianual que garantizan la financiación en los ejercicios 2019 - 2020 - 2021.

Atendiendo a todo lo expuesto es por lo que, en su caso previo a informe de fiscalización por la Intervención Municipal, se propone la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local en los siguientes términos:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Instituto de Atención SocioSanitaria y el Ayuntamiento de Santa Lucía para la Prestación de Servicios a Personas en Situación de Dependencia para el ejercicio 2018-2021.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa- Presidenta para formalizar este Convenio, así como, para la firma de cualquier documento, dictar los actos y realizar los trámites pertinentes para llevar a buen fin el presente acuerdo.

TERCERO.- Del presente acuerdo, dese traslado a todas las partes interesadas, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar, supeditado a superior criterio.





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARIA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

En Santa Lucía, a 8 de Abril de 2019.

Jefa de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal,

D^a Laura Rodríguez Díaz.”

Teniendo en cuenta el informe suscrito el 9 de Abril del actual por la Jefatura de Subvenciones, que se transcribe a continuación:

“ASUNTO: expediente administrativo de prórroga de convenio de colaboración entre el IAS y el Ayuntamiento de Santa Lucía, ejercicios 2018-2021, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia.

INFORME – PROPUESTA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto el Convenio de colaboración entre el IAS y el Ayuntamiento de Santa Lucía, ejercicios 2018-2021, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, de fecha 21 de diciembre de 2018.

SEGUNDO.- Visto la certificación de Consejo Rector relativa a la aprobación del Modelo Convenio Dependencia de fecha 21 de diciembre de 2018.

TERCERO.- Visto que con fecha 21 de diciembre de 2018, la Sra. Presidenta del IAS, Gestión Económica del Cabildo de Gran Canaria, emite al Ayuntamiento de Santa Lucía carta de compromiso de prórroga del Convenio de colaboración entre el IAS y el Ayuntamiento de Santa Lucía, ejercicios 2018-2021, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia.

CUARTO.- Visto que con fecha 8 de abril de 2019, la Concejala de Promoción de la Autonomía Personal, dicta Providencia incoando el correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal de fecha 8 de abril de 2019, con el siguiente tenor literal:

“Laura Rodríguez Díaz, Jefa de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal perteneciente al Área de Acción Social.

Con el objetivo de dar continuidad al Convenio de Colaboración para la Prestación de Servicios a Personas en Situación de Dependencia entre el Instituto de Atención Social y SocioSanitaria del Cabildo de Gran Canaria (en adelante IAS), y el Ayuntamiento de Santa Lucía 2018, se emite el siguiente

INFORME- PROPUESTA

Visto que el 21 de diciembre de 2018 se recibe en este Ayuntamiento, CARTA DE COMPROMISO DE PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DEPENDENCIA ENTRE EL INSTITUTO AS Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA, ASÍ COMO PROPUESTA DE FICHA FINANCIERA PARA EL 2018, de la Sra. Presidenta del IAS, Gestión Económica del Cabildo de Gran Canaria, Doña M^a. Carmen Vargas Palmés.





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Visto que el día 08 de Abril de 2018, la Señora Concejala de Promoción de la Autonomía Personal, dicta Providencia incoando el correspondiente expediente administrativo.

Teniendo en cuenta la conveniencia y oportunidad de suscribir la prórroga del Convenio de Colaboración entre el Instituto de Atención Social y SocioSanitaria del Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Lucía, para la prestación de Servicios a Personas en Situación de Dependencia, para el año 2018, cuya motivación se basa en considerar que "Las Personas con discapacidad y mayores conforman un grupo vulnerable y numeroso al que el modo en que se estructura y funciona la sociedad, ha mantenido habitualmente en condiciones de exclusión. Esto ha comportado la restricción de sus derechos básicos y libertades, condicionando u obstaculizando su desarrollo personal, así como el disfrute de los recursos y servicios disponibles para toda la población y la posibilidad de contribuir con sus capacidades al progreso de la Sociedad".

Teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio es hacer efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de Bienestar Social y a disponer de unos servicios que atiendan dichas necesidades sociales y que el objetivo es promover y potenciar para ello la realización de programas/servicios que permitan la atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

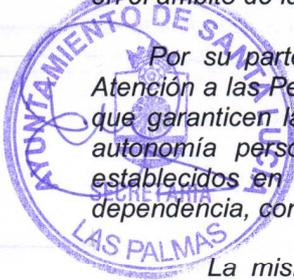
Los Servicios que pretenden dar atención a las personas con discapacidad y/o dependencia en el Municipio de Santa Lucía, a través de este Convenio son:

- Servicio C. Día NTP Sardina: 20 plazas.
- Servicio C. Día NTP Sta. Lucía (Casco): 3 plazas.
- Servicio C. Día NTP Vecindario: 6 plazas.
- Servicio CDRPS. Vecindario: 30 plazas.
- Servicio CED. Alzheimer "Juan Alvarado": 20 plazas.
- Servicio CO. Sta. Lucía (Casco): 2 plazas.
- Servicio CO. Vecindario: 26 plazas.

A través de estos Servicios, se intenta promover una mayor y mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio-comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en Centros Residenciales, ello teniendo en cuenta el Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Centros y Servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, así como el Decreto 131/2011, de 17 de mayo, por el que se establecen las intensidades de protección de los servicios y los criterios para determinar las compatibilidades y las incompatibilidades entre las prestaciones de atención a la dependencia del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por su parte la ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

La misma Ley 39/2006, establece en su artículo 16.1, que "las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de Centros estará formada por los Centros Públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales, los Centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARIA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Considerando que el Cabildo de Gran Canaria, a través del Instituto de Atención Sociosanitaria, ha consignado en el presupuesto de 2018, los créditos presupuestarios que garantizan la financiación de lo acordado en el Convenio referenciado para el año 2018-2021. Por tanto se consolida la distribución de plazas e importes del ejercicio 2018, adjuntando la propuesta de ficha financiera para 2018-2021.

Atendiendo a todo lo expuesto es por lo que, previo informe de fiscalización por la Intervención Municipal, se propone la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local en los siguientes términos:

PRIMERO.- Aprobar la Prórroga al Convenio de Colaboración entre el Instituto de Atención SocioSantiaria y el Ayuntamiento de Santa Lucía para la Prestación de Servicios a Personas en Situación de Dependencia para el ejercicio 2018.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa- Presidenta para formalizar este Convenio, así como, para la firma de cualquier documento, dictar los actos y realizar los trámites pertinentes para llevar a buen fin el presente acuerdo.

TERCERO.- Del presente acuerdo, dese traslado a todas las partes interesadas, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar, supeditado a superior criterio.

En Santa Lucía, a 8 de Abril de 2019.

Jefa de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal,
D^a Laura Rodríguez Díaz."

Vistos los antecedentes expositivos que constan en el expediente administrativo, se consideran los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
 - Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
 - Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias.
 - Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.
 - Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La restante de general y pertinente aplicación.

SEGUNDO.- Considerando que existe competencia, en virtud del artículo 13 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias:



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARIA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

“ 1. A los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, y a efectos de lo previsto en la presente norma, les corresponden las competencias siguientes:

(...)

h) Gestionar prestaciones económicas y colaborar en lo que reglamentariamente se establezca en la gestión de las prestaciones económicas y subvenciones de los Cabildos y la Comunidad Autónoma en lo que se refiere a servicios sociales en su ámbito municipal.

(...)”.

TERCERO. Considerando el artículo 16.1 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia:

“ 1. Las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados”.

CUARTO. Considerando el artículo 12.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “Las comunidades autónomas y las corporaciones locales podrán actuar como entidades colaboradoras de las subvenciones concedidas por la Administración General del Estado, sus organismos públicos y demás entes que tengan que ajustar su actividad al derecho público. De igual forma, y en los mismos términos, la Administración General del Estado y sus organismos públicos podrán actuar como entidades colaboradoras respecto de las subvenciones concedidas por las comunidades autónomas y corporaciones locales”.

QUINTO. Teniendo en cuenta el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Convenio de colaboración entre el IAS y el Ayuntamiento de Santa Lucía, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, cumple con los siguientes requisitos:

“

1. Se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

2. El convenio de colaboración no podrá tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse en el mismo su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

3. El convenio de colaboración deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.
- b) Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.
- c) Plazo de duración del convenio de colaboración.
- d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

- **f)** En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.
- **g)** En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.
- **h)** Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.
- **i)** Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.
- **j)** Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.
- **k)** Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley.
- **l)** Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley.
- **m)** Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

4. Cuando las comunidades autónomas o las corporaciones locales actúen como entidades colaboradoras, la Administración General del Estado o los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma suscribirán con aquéllas los correspondientes convenios en los que se determinen los requisitos para la distribución y entrega de los fondos, los criterios de justificación y de rendición de cuentas.

De igual forma, y en los mismos términos, se procederá cuando la Administración General del Estado o los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma actúen como entidades colaboradoras respecto de las subvenciones concedidas por las comunidades autónomas o las corporaciones locales.

(...)"

SEXTO.- Considerando que el órgano competente para la adopción del acuerdo es la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación conferida por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2015:

"Apartado l) La aprobación de programas, planes o convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas o Entidades de Derecho Privado que no impliquen obligaciones económicas para este Ayuntamiento; o que implicando tales obligaciones económicas, puedan financiarse con cargo a consignaciones presupuestarias.

Apartado o) La realización de solicitudes y /o aceptación de ayudas o subvenciones y, en general, solicitudes de toda índole, a otras Administraciones Públicas y Entidades, que no supongan aportación económica por parte del Ayuntamiento o, en caso de suponerla, exista consignación global suficiente en el Presupuesto Municipal para afrontarla, en caso de que la competencia sea del Pleno".





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto: 01350228

Por todo lo expuesto y dado que el Convenio y su prórroga, se consideran ajustado a Derecho, se informa **Favorablemente**.

Es todo cuanto tengo que informar en Santa Lucía, a 9 de abril de 2019.

Jefa de Subvenciones.
(Decreto Alcaldía núm. 7177/2016 de 03 de
noviembre de 2016)

Fdo: Lara E. Álvarez Torres”.

Visto el Informe Jurídico suscrito con fecha 07 de Mayo del actual, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“En relación al expediente administrativo tramitado por el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal, sobre la aprobación por parte del Ayuntamiento de Santa Lucía del “CONVENIO ENTRE EL IAS Y AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA”, por la Asesoría Jurídica se emite el siguiente:

INFORME JURÍDICO

CUESTIONES PREVIAS:

PRIMERA.- Corresponde la emisión del presente informe a la Asesoría Jurídica municipal en virtud de lo acordado por el Decreto de Alcaldía nº 3679/2016, de 9 de junio (modificado por el Decreto 7918/2018, de 28 de diciembre), por el que se modifica la estructura organizativa municipal, estableciendo que, corresponde al Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa – Sección Asesoría Jurídica, entre otras funciones, “informar con carácter previo y preceptivo y sin perjuicio del asesoramiento preceptivo que le corresponde a la Secretaría General, en los siguientes asuntos:

(...)

c) Los convenios que celebre el Ayuntamiento de Santa Lucía, siempre que de su contenido pudieran derivarse consecuencias económicas o jurídicas”.

Conforme al precitado Decreto, el presente informe no tiene carácter vinculante.

SEGUNDA.- Que el expediente tramitado por el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal objeto de informe consta de los siguientes documentos:

• Expediente nº 894/2018, del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de Gran Canaria, para la suscripción del Convenio para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, con RE número 40903 de 21 de diciembre de 2018.

- “Modelo de Convenio entre el Instituto AS del Cabildo de Gran Canaria y Ayuntamientos/Asociaciones sin ánimo de lucro, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia”.
- Compromiso de financiación – Convenio Dependencia 2018-2021.
- Certificación del Consejo Rector relativa a la aprobación del Modelo Convenio de Dependencia.
- Providencia de la Concejalía de Promoción de la Autonomía Personal, de fecha 8 de abril de 2019, acordando la incoación del expediente administrativo para la suscripción del





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

“Convenio entre el IAS y Ayuntamiento de Santa Lucía para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia”, para el período 2018-2021.

- *Memoria suscrita por la Jefa de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal, de fecha 8 de abril de 2019.*
- *Informe propuesta suscrito por la Jefa de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal, de fecha 8 de abril de 2019.*
- *Informe suscrito por la Jefa de Servicio de Subvenciones, de fecha 9 de abril de 2019, en sentido favorable.*
- *Oficio de la Jefa de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal, de fecha 6 de mayo de 2019, remitiendo el expediente administrativo a la Asesoría Jurídica para la emisión de informe jurídico.*

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 21 de diciembre de 2018 y Registro de Entrada nº 40903 tuvo entrada en el Ayuntamiento de Santa Lucía el expediente remitido por el Instituto de Atención Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria, a los efectos de suscribir el “Convenio entre el IAS y Ayuntamiento de Santa Lucía para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia”, para los ejercicios 2018-2021.

SEGUNDO.- Con fecha 8 de abril de 2019 se incoó el oportuno expediente administrativo para la suscripción del Convenio mediante Providencia de la Concejalía Delegada de Promoción de la Autonomía Personal.

TERCERO.- En el expediente consta Informe-Propuesta de fecha 8 de abril de 2019, suscrito por la Jefa de Servicio del Área de Promoción de Autonomía Personal, a medio del cual se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del “Convenio entre el IAS y Ayuntamiento de Santa Lucía para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia”, para los ejercicios 2018-2021.

CUARTO.- Con fecha 9 de abril de 2019 la Jefatura de Servicio de Subvenciones informó favorablemente la suscripción del “Convenio entre el IAS y Ayuntamiento de Santa Lucía para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia”, para el período 2018-2021.

QUINTO.- Que por Oficio de la Jefa de Servicio del Área de Promoción de Autonomía Personal, de fecha 6 de mayo de 2019, se remite el expediente administrativo de “Convenio entre el IAS y Ayuntamiento de Santa Lucía para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia”, para los ejercicios 2018-2021, solicitando la emisión de informe jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).*
- *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).*





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas Canarias.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Arts. 49 y 50 de la Constitución Española de 1978.
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.
- Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de Canarias.
- Restante normativa de general y congruente aplicación.

SEGUNDA.- Colaboración y coordinación interadministrativa.

El deber de cooperación y colaboración interadministrativa se regula de forma pormenorizada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), que en su artículo 143.2 señala a los convenios como una de las modalidades en las que pueden formalizarse las relaciones de cooperación. Y, seguidamente, en el artículo 144.2 se remite al contenido mismo de los convenios en los que las partes deberán regular las condiciones y compromisos que asumen. Esta norma regula los distintos tipos de convenios en sus artículos 47 a 53, estableciendo no sólo su contenido mínimo, sino también una regulación específica en relación a los trámites para su suscripción, efectos, vigencia, extinción y resolución.

La aludida cooperación económica, técnica y administrativa se entiende aplicable, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 LRBRL, a los convenios suscritos no sólo entre entidades locales y la administración estatal y/o autonómica sino también a los que puedan suscribir las entidades locales entre sí. En estos casos, de igual manera se deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La expresada norma en su artículo 10 ya establece el deber de colaboración señalando necesaria coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y con las de las restantes Administraciones públicas.

Por su parte, en el ámbito autonómico, la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias reconoce en su artículo 15 que los Cabildos Insulares podrán suscribir convenios de colaboración con los ayuntamientos de la isla en los que se podrán establecer los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público. El apartado 2 de dicho precepto introduce el principio de coordinación en las relaciones de las distintas entidades públicas en el marco de sus respectivas competencias.

En el caso que nos ocupa, tratándose de la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Instituto de Atención Sociosanitaria y los Ayuntamientos y Asociaciones que prestan Servicios a Personas en Situación de Dependencia para los ejercicios 2018-2021, habrá que estar a lo regulado en materia convencional en la meritada LRJSP y, en particular a su disposición adicional octava.

TERCERA.- Competencia en materia prestación de servicios a personas en situación de dependencia.

En cuanto a la competencia municipal en materia de Asuntos Sociales, y más especialmente en materia de Dependencia, debe comenzarse por señalar que el art. 25.1 de la LRBRL, tras la modificación operada por la LRSAL, establece que "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos de este artículo".



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARIA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

A continuación, en el apartado 2, efectúa una enumeración de materias en las que en todo caso el Municipio ejercerá funciones como competencias propias, refiriéndose la letra e) a la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo social.

No obstante lo anterior, las competencias que se enumeran en el artículo 25.2 LBRL no deben considerarse como una lista cerrada que impida el ejercicio de otras no contenidas en el mismo. En tal sentido, existen numerosos pronunciamientos doctrinales que coinciden en señalar que una interpretación sistemática de citado precepto conduce a afirmar que las materias a que se refiere el artículo 25.2 marcan un mínimo competencial y no una lista de máximos.

En este sentido se ha pronunciado el Tribunal Constitucional (en adelante TC) en su Sentencia 41/2016 de 3 de marzo de 2016, señalando que las competencias propias son las atribuidas a los municipios de modo específico y a través de normas (estatales o autonómicas) con rango de ley, debiéndose dar cumplimiento a los requisitos del art. 25 LBRL. Estas competencias propias son las relacionadas en el apartado segundo del art. 25, matizando la sentencia a efectos doctrinales, que «este artículo no atribuye competencias; introduce condiciones a la legislación que las confiera. La atribución en sentido estricto sigue correspondiendo a la legislación sectorial estatal y a las Comunidades Autónomas, cada cual en el marco de sus competencias».

Añade el TC que, «las leyes pueden atribuir competencias propias a los municipios en materias distintas de las enumeradas en el art. 25.2 LBRL, quedando vinculadas en todo caso a las exigencias del citado precepto», debiéndose descartar la interpretación de que los municipios solo pueden obtener competencias propias en las materias enumeradas en el precepto indicado. Por tanto, la relación del art. 25.2 identifica las materias dentro las que el municipio debe tener «en todo caso» competencias propias, pudiéndose atribuir al municipio competencias en otras materias distintas.

Por eso concluye el Tribunal que el art. 25.2 LBRL, «al no imponer la limitación que el recurso le atribuye, no puede vulnerar las competencias estatutarias de las Comunidades Autónomas». Ni siquiera es contraria a la garantía constitucional de la autonomía local la desaparición en la nueva redacción del art. 25.2 LBRL de algunas materias recogidas en la anterior, ya que la Autónoma o el legislador sectorial estatal pueden atribuir competencias propias municipales, pero sin estar obligados a hacerlo «en todo caso».

Por otro lado, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC), en su artículo 11 señala que:

“Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias:

(...)

n) Servicios Sociales.

(...)”.

En definitiva, las competencias propias enumeradas en el art. 11 LMC, necesitan ser concretadas mediante legislación sectorial que determine el ámbito específico de actuación de las Entidades Locales.

Igualmente, resulta obligado citar la Disposición Transitoria Primera de la LMC, que establece que las competencias atribuidas a los municipios por las leyes de la Comunidad Autónoma de Canarias con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se continuarán ejerciendo por los mismos, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, con el contenido y alcance establecido por la respectiva norma de atribución.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Aclarado lo anterior, no queda sino acudir a la normativa sectorial, estatal o autonómica, para comprobar que las Entidades Locales tienen atribuidas legalmente competencias en materia de Dependencia y Asuntos Sociales.

Así, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, establece en su artículo 12.1 que "Las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye".

Por su parte, la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su artículo 13 que a los Ayuntamientos de Canarias, de acuerdo con lo establecido por la legislación estatal y autonómica, le corresponden en materia de Servicios Sociales las siguientes competencias:

- a) Participación en el proceso de planificación de los servicios sociales que afecten al ámbito municipal o comarcal.
- b) Estudio y detección de las necesidades en su ámbito territorial.
- c) Elaboración de los planes y programas de servicios sociales dentro del término municipal, de acuerdo con la planificación global realizada por la Comunidad Autónoma.
- d) Gestionar los servicios sociales comunitarios de ámbito municipal.
- e) Gestionar los servicios sociales especializados de ámbito municipal.
- f) Gestionar las funciones y servicios que le sean delegados o concertados por la Comunidad Autónoma de Canarias o los Cabildos Insulares.
- g) Supervisar y coordinar, en el municipio, los servicios sociales municipales con los de la iniciativa privada del mismo ámbito, de conformidad con las normas de coordinación que dicte la Comunidad Autónoma, con la finalidad de alcanzar las previsiones de la planificación general.
- h) Gestionar prestaciones económicas y colaborar en lo que reglamentariamente se establezca en la gestión de las prestaciones económicas y subvenciones de los Cabildos y la Comunidad Autónoma en lo que se refiere a servicios sociales en su ámbito municipal.
- i) Coordinación de los servicios sociales municipales con los otros sectores vinculados al campo del bienestar social.
- j) Fomento de la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio.
- k) Fomento y ayuda a las iniciativas sociales no lucrativas que se promuevan para mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio.
- l) Formación permanente y reciclaje del personal de los servicios sociales de estas Corporaciones."

CUARTA. Del contenido del Convenio.

El Convenio tiene por objeto la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, según el tipo de recurso que se especifica en el Anexo I del propio Convenio.

El Instituto AS se obliga a abonar al Ayuntamiento de Santa Lucía a la firma del Convenio los importes establecidos en el Anexo I – Financiación 2018-2021.

El Ayuntamiento de Santa Lucía, por su parte, se compromete poner a disposición del IAS las plazas/los servicios que se detallan en el Anexo I del Convenio, para atender a los beneficiarios definidos en el Convenio, garantizando una cobertura continuada de los servicios establecidos según el tipo de recurso, todo ello de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

A este respecto, se debe tener en cuenta el contenido del Informe-propuesta de la Jefa de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal, que justifica la conveniencia y oportunidad de suscribir este Convenio en los siguientes términos:

“(…) Las Personas con discapacidad y mayores conforman un grupo vulnerable y numeroso al que el modo en que se estructura y funciona la sociedad, ha mantenido habitualmente en condiciones de exclusión. Esto ha comportado la restricción de sus derechos básicos y libertades, condicionando u obstaculizando su desarrollo personal, así como el disfrute de los recursos y servicios disponibles para toda la población y la posibilidad de contribuir con sus capacidades al progreso de la Sociedad.

Teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio es hacer efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de Bienestar Social y a disponer de unos servicios que atiendan dichas necesidades sociales y que el objetivo es promover y potenciar para ello la realización de programas/servicios que permitan la atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

Los Servicios que pretenden dar atención a las personas con discapacidad y/o dependencia en el Municipio de Santa Lucía, a través de este Convenio son:

- Servicio C. Día NTP Sardina: 20 plazas.
- Servicio C. Día NTP Sta. Lucía (Casco): 3 plazas.
- Servicio C. Día NTP Vecindario: 6 plazas.
- Servicio CDRPS. Vecindario: 30 plazas.
- Servicio CED. Alzheimer “Juan Alvarado”: 20 plazas.
- Servicio CO. Sta. Lucía (Casco): 2 plazas.
- Servicio CO. Vecindario: 26 plazas.

A través de estos Servicios, se intenta promover una mayor y mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio-comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en Centros Residenciales (...).”

Los restantes aspectos del convenio ajustan su contenido a lo preceptuado en el art. 40 de la Ley 40/15, de 2 de abril, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- En cuanto a la fiscalización previa.

Del contenido obligacional del Convenio se desprende que la suscripción del mismo no genera obligaciones de contenido económico para los ayuntamientos adheridos, por lo que a juicio de este Letrado no resulta necesario someter el expediente a fiscalización previa conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del TRLRHL.

SEXTA.- Órgano competente para la adopción del acuerdo.

El órgano competente para la adopción del acuerdo es la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación conferida por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 29.06.2015.

En definitiva, visto el expediente remitido a esta Asesoría Jurídica y conforme a lo señalado en el cuerpo del presente informe, la aprobación por parte del Ayuntamiento de Santa Lucía del “Convenio entre el IAS y Ayuntamiento de Santa Lucía para la prestación de servicios a personas en situación de



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARIA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

dependencia”, para el período 2018-2021, se considera ajustada a Derecho, por lo que se informa favorablemente.

Es todo cuanto este Letrado tiene que informar conforme a su leal saber y entender y que somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

En Santa Lucía a 7 de mayo de 2019

El Letrado de la Asesoría Jurídica

La Jefa de Servicio de Asesoría Jurídica
(D. 1652/2019, de 18 de marzo)

Fdo. David Ricardo Cerezo Molina

Fdo. M^a del Carmen Sosa Santana”

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes (7 votos), mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Instituto de Atención SocioSantiaria y el Ayuntamiento de Santa Lucía para la Prestación de Servicios a Personas en Situación de Dependencia para el ejercicio 2018-2021, que se inserta coo Anexo al presente.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa- Presidenta para formalizar este Convenio, así como, para la firma de cualquier documento, dictar los actos y realizar los trámites pertinentes para llevar a buen fin el presente acuerdo.

TERCERO.- Del presente acuerdo, dese traslado a todas las partes interesadas, a los efectos oportunos.

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL IAS YAYTO. STA. LUCÍA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPEDENCIA

En la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria , a 21 de diciembre de 2018

COMPARECEN

De una parte, D.^a M.^a Carmen Vargas Palmés, con NIF 41234567A, en calidad de Presidenta del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabido de Gran Canaria (en adelante IAS); con NIF P8500012C, por Decreto n° 41/18 de 19 de julio de 2018, del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria, actuando en nombre y representación del citado IAS, según el artículo 13.a de los Estatutos, con domicilio en la calle Bravo Murillo, 2, 2º de esta ciudad, asistido por la Secretaria Accidental, de conformidad con la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Y, de otra parte, D./D.^a Dunia Esther González Vega, con NIF 43273047L, en calidad de de Ayuntamiento de Santa Lucía, con NIF P3502300A, según consta en la certificación expedida con fecha 13/03/2015, con domicilio profesional en la calle c/ Leopoldo Matos, 2, Santa Lucía, C.P.35280, municipio de Sta. Lucía de Tirajana, y facultado tras el acuerdo adoptado en la sesión de fecha _____.

Ambas partes, en la condición con que actúan, se reconocen competencia y capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, y

EXPONEN

- I -

Entre los fines del IAS que se recogen en los Estatutos del citado organismo autónomo se encuentra la prestación de servicios sociosanitarios, la promoción de la atención sociosanitaria y la prevención de situaciones DE DEPENDENCIA, en coordinación con los servicios sanitarios y los sociales.

- II -

Ayuntamiento de Santa Lucía dispone de plazas/servicios cuya disponibilidad es objeto de interés del IAS, y que figuran en el Anexo I, (Financiación 2018 - 2021, Convenio para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia) (en adelanto Anexo I).

- III -

La Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, realiza una distribución de competencias en materia de servicios sociales entre las Administraciones Públicas de Canarias, atribuyendo a la Comunidad Autónoma de Canarias en el artículo 10, entre otras, la planificación de los servicios sociales, y a los Cabildos Insulares, en el artículo 12, entre otras, la gestión de los servicios especializados en el ámbito insular y los servicios descentralizados por otras Administraciones Públicas, lo que pone de manifiesto la necesidad de avanzar en la cooperación y coordinación interadministrativa entre las Administraciones Públicas implicadas.

- IV -

Con la entrada en vigor de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, se ha creado un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación y colaboración de todas las Administraciones Públicas, sistema que garantiza un derecho subjetivo de la ciudadanía, consistente en asegurar el acceso de cualquier persona a las prestaciones y servicios que requiera en función de la situación de dependencia en que se encuentre.

- V -

El 04 de agosto de 2011 se firmaron sendos Convenios de Colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo de Gran Canaria para la prestación de servicios a personas con discapacidad y a personas mayores en situación de dependencia, respectivamente, convenios cuyo plazo de vigencia concluyó el 31 de diciembre de 2011.





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARIA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía - Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Desde el ejercicio 2012 y hasta el ejercicio 2017 se han firmado, consecutivamente los Convenios de Colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo de Gran Canaria para la prestación de servicios en centros residenciales y centros de día y de noche a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad, convenios cuyos plazos de vigencia han concluido el 31 de diciembre de cada año.

- VI -

Con fecha 16 de agosto de 2018, se suscribió el "Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Gran Canaria, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad; y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho de las prestaciones", para los ejercicios 2018, 2019, 2020, y 2021, previa aprobación por las Administraciones cofinanciadoras.

El Cabildo de Gran Canaria, a través del IAS, ha consignado en el presupuesto de 2018 los créditos presupuestarios que garantizan la financiación de lo acordado en el Convenio referenciado para el año 2018, así como la plurianualidad relativa a los ejercicios 2019 - 2021.

- VII -

Las partes firmantes se comprometerán al cumplimiento de los requisitos establecidos en las siguientes normas:

- Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias.*
- Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.*
- Ley 4/2005, de 13 de julio, de Ordenación Farmacéutica de Canarias.*
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.*
- Decreto 54/2008, de 25 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.*
- Decreto 131/2011, de 17 de mayo, por el que se establecen las intensidades de protección de los servicios y los criterios para determinar las compatibilidades y las incompatibilidades entre las prestaciones de atención a la dependencia del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.*
- Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias.*
- Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.*
- Decreto 93/2014, de 19 de septiembre, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de la persona beneficiaria del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y su participación económica en el coste de los*





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

servicios así como la determinación de la cuantía de las prestaciones económicas del sistema en la Comunidad Autónoma de Canarias.

· Cualquier otra legislación europea, estatal o autonómica que resulte de aplicación, así como las posibles modificaciones o normativa que sustituya a la descrita en los puntos anteriores.

Así pues, puestos de común acuerdo, convienen, pactan y otorgan el presente Convenio, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Del objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio consiste en la prestación de la cartera de servicios que corresponda según el tipo de recurso que se especifica en el Anexo I. Dicho Anexo I será susceptible de modificación, en función de los incrementos o bajas de los recursos incluidos en la cartera de servicios, en los términos previstos en la cláusula primera del "Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Gran Canaria, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad; y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho de las prestaciones", para los ejercicios 2018 a 2021.

Segunda.- De los beneficiarios.

Los destinatarios de esta atención serán personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores, con discapacidad, o con discapacidad por razón de salud mental, que tengan reconocida la situación de dependencia y se les hayan asignado los recursos y/o servicios en el Programa Individual de Atención en la Red de Centros Sociosanitarios.

Excepcionalmente, se podrá reconocer como destinatarios a personas mayores, personas con discapacidad intelectual, o con discapacidad por razón de salud mental, que no tengan reconocida la situación de dependencia, en cuyo caso, los equipos técnicos de los centros deben realizar los trámites de solicitud inicial y/o revisión a efectos de finalizar el procedimiento de reconocimiento de dependencia.

Tercera.- Obligaciones y derechos.

a) Por el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria

· Se compromete a aportar los recursos económicos consignados en este Convenio destinados a la financiación de las plazas/servicios puestas a disposición y recogidas en el Anexo I.

· Realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de las actuaciones objeto de este Convenio.

· Velar para que todas aquellas personas adscritas en las plazas/servicios detallados en el Anexo I sean valoradas a los efectos de determinar el grado de dependencia.

a) Por Ayuntamiento de Santa Lucía



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

- Poner a disposición del IAS las plazas/los servicios que se detallan en el Anexo I, para atender a los beneficiarios definidos en este Convenio, garantizando una cobertura continuada de los servicios establecidos según el tipo de recurso.
- Asumir la prestación de los servicios conforme prevé el Decreto 131/2011, de 17 de mayo, por el que se establecen las intensidades de protección de los servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Cumplir el marco legal del Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias.
- Mantener puntualmente actualizada la aplicación informática GUIAS, de Gestión de Estancias, proporcionada por el IAS, con el objetivo de conocer la situación y permanencia de los usuarios y el estado de ocupación de las plazas/servicios de cada recurso sociosanitario, e igualmente, facilitará aquellos informes que se requieran en cualquier momento por el IAS sobre la ejecución del convenio.

Cuarta.- De la financiación.

El IAS abonará a Ayuntamiento de Santa Lucía los importes que se deriven del Anexo II, (Financiación de plazas - Servicios prestados) (en adelante Anexo II), en base a las estancias mensuales (ocupadas/reservadas) y a los precios establecidos en el Anexo I, tomando como referencia lo establecido en el Convenio entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular, para el periodo 2018 - 2021.

A efectos de determinar el importe que corresponda abonar, a continuación se detallan las tipologías de los recursos a financiar, así como las condiciones de financiación de los mismos:

Cuarta. I.- Tipología de recursos.

Conforme al ESTADO DE OCUPACIÓN DE LAS PLAZAS:

a) Plaza ocupada es aquella plaza adjudicada a una persona que tenga reconocida la situación de dependencia y se le haya asignado un servicio de centro de día, de noche, o de atención residencial en la resolución de aprobación del Programa Individual de Atención, y que la ocupe desde el momento en que se produce el ingreso en el centro, a menos que se encuentre en alguna de las situaciones a que se refieren los apartados siguientes.

b) Plaza reservada es aquella plaza que, adjudicada a una persona que tenga reconocida la situación de dependencia y se le haya asignado un servicio de centro de día, de noche, o de atención residencial en la resolución de aprobación del Programa Individual de Atención, no está ocupada en virtud de periodos de permisos, vacaciones, ingreso de la persona en un centro hospitalario o prescripción médica, ausencias justificadas por circunstancias sociales o familiares debidamente acreditadas, mediante documento justificativo, o en su defecto, declaración responsable.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARIA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía - Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Igualmente tendrá la consideración de plaza reservada aquella que, una vez incorporada por el Servicio de Admisión del IAS en la aplicación GUIAS - Estancias, esté a la espera de ocuparse definitivamente por el centro.

En relación con aquellos periodos de reserva de plaza por motivo de ingreso hospitalario superiores a 30 días, se deberá remitir informe de evolución mensual al Servicio de Admisión del IAS.

En relación con aquellos periodos de reserva de plaza por motivo distinto al ingreso inicial u hospitalario, de los que se estime vayan a superar 30 días, deberán ser debidamente informados y justificados al Servicio de Admisión del IAS.

c) Plaza disponible es aquella plaza que se halla en proceso de ser ocupada.

d) Unidad de respiro es aquella plaza que, en su condición original como reservada y en virtud de Resolución, se ocupa temporalmente por otro usuario, pasando a su consideración exclusivamente como ocupada por el segundo.

Conforme a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

a) Atención Domiciliaria Especializada (ADE): Prestación de servicios por hora de atención al usuario.

b) Servicio de Promoción de la Autonomía Personal (SPAP):

Prestación de servicios por hora de atención al usuario, financiándose un máximo de 20 horas al mes.

c)

Teleasistencia:

Prestación de servicios por mes de atención al usuario.

Conforme al REQUERIMIENTO SANITARIO:

a) Módulo sanitario de bajo requerimiento en atención residencial:

La atención sanitaria y la prescripción de los fármacos, los productos dietoterápicos y el material de incontinencia necesarios para el tratamiento de cada persona se realizarán a través de los Servicios de Atención Primaria, Centro de Salud o Consultorio al que esté adscrito el usuario.

Los cuidados de prevención y promoción de la salud (e.j. prevención de caídas, alimentación, control de medicación, etc.) se realizarán en el centro residencial por su personal sanitario propio.

b) Módulo sanitario de medio requerimiento en atención residencial:

Los cuidados sanitarios, médicos y de enfermería, serán asumidos por la entidad gestora del centro residencial a través del personal sanitario propio del centro

La prescripción de los fármacos, los productos dietoterápicos y el material de incontinencia para el tratamiento de cada persona se realizará a través de los Servicios de Atención Primaria, Centro de Salud o Consultorio al que esté adscrito.





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

c) Módulo sanitario de alto requerimiento en atención residencial:

· Los cuidados sanitarios, médicos y de enfermería, y la prestación farmacéutica, serán asumidos por la entidad gestora del centro residencial a través del personal sanitario propio del centro.

· La prescripción y financiación de los fármacos, los productos dietoterápicos y el material de incontinencia para el tratamiento de cada persona serán asumidos por el propio centro. El Servicio Canario de la Salud sólo asumirá los fármacos y productos dietoterápicos cuando se obtenga para los mismos el visado de dicho organismo (SCS).

d) Módulo sanitario correspondiente a los dispositivos que den servicios a personas con discapacidad por razón de salud mental:

· Su gestión corresponderá directamente a la Consejería de Sanidad, quien lo financiará a través de personal propio para la cobertura asistencial y prescripción de fármacos.

Cuarta. II.- Condiciones de financiación.

a) *Plaza ocupada:* la financiación de la plaza ocupada será el 100% del precio/día del módulo social y del módulo sanitario.

b) *Plaza reservada:* la financiación de la plaza reservada será el 100% del precio/día del módulo social y del módulo sanitario.

A los efectos de su financiación, los tiempos máximos establecidos para efectuar el ingreso de la persona usuaria en plaza serán de 15 días hábiles en plazas de régimen residencial, y de 7 días hábiles en plazas de régimen diurno a partir del día de su reserva en la aplicación GUIAS. En el caso de superar este periodo, se deberá remitir informe de justificación al Servicio de Admisión del IAS. De no justificarse adecuadamente, la plaza se financiará como plaza disponible.

c) *Plaza disponible:* no se financian las plazas disponibles.

d) *Unidad de Respiro:* la plaza tipificada temporalmente como Unidad de Respiro se financiará como ocupada durante el periodo en el que figure como tal.

Quinta.- Forma de abono y justificación.

a. Certificaciones.

Las cuantías a transferir se determinarán en función del servicio/número de plazas ocupadas, reservadas, disponibles, unidades de respiro, por las personas usuarias que hayan recibido los servicios en el mes inmediatamente anterior y del precio plaza/día que corresponda. Todo lo anterior conforme a la gestión de estancias y certificaciones siguientes:

a.1. Certificaciones mensuales.

A los efectos de hacer efectivas las transferencias, Ayuntamiento de Santa Lucía mantendrá puntualmente actualizada la aplicación GUIAS - Estancias proporcionada por el IAS.





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tifs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgтро : 01350228

Con el objeto de conocer la situación, permanencia de los usuarios y el estado de ocupación de las plazas/servicios de cada recurso sociosanitario, se facilitarán todos aquellos informes que se requieran en cualquier momento por el IAS sobre la ejecución del convenio.

En el plazo de los quince primeros días del mes siguiente se generará desde la Intervención del IAS el reconocimiento de la obligación de pago a la citada entidad.

a.2. Certificaciones complementarias.

En el caso de producirse desviaciones en los datos de la gestión de estancias mensuales y consecuentemente en los pagos realizados, Ayuntamiento de Santa Lucía comunicará al Servicio de Admisión, o al Servicio de Gestión Económica en el caso de desviaciones de contenido cuantías económico, el origen de la desviación, a los efectos de generar una facturación complementaria a la original.

a.3. Certificaciones fin de ejercicio.

La certificación correspondiente al mes de diciembre se presentará como máximo el día 15 de dicho mes, simulando la ocupación de plazas de ese día hasta el 31 de diciembre. Las posibles desviaciones que se produzcan durante la segunda quincena del mes de diciembre se regularizará en la primera certificación del ejercicio siguiente.

b. Participación del usuario (copago sociosanitario).

El presente Convenio tiene por objeto la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, lo cual incluye a personas mayores, personas con discapacidad y personas con discapacidad por razón de salud mental, con idéntica regulación de derechos y obligaciones de las partes firmantes. Lo dispuesto en este Convenio será de aplicación en tanto en cuanto la Comunidad Autónoma de Canarias no determine la participación de las personas en situación de dependencia reconocida en el coste de los servicios del Sistema Canario para la Autonomía y Atención a la Dependencia, tal y como establece el Decreto 93/2014, de 19 de septiembre. Cuando dichos importes sean establecidos, la presente cláusula será objeto de la revisión y modificación que corresponda, formalizándose mediante Adenda de Convenio.

Como consecuencia de lo anterior, en los casos en los que el usuario participe en la financiación de la plaza a través de una aportación económica y que ésta sea percibida por la Entidad, se detraerá esta cantidad del importe final a percibir por la Entidad.

La reserva de plazas genera obligación de copago, con carácter de plaza reservada hasta su ocupación, en su caso, lo cual debe ser comunicado al usuario desde el momento de la adjudicación de plaza.

El IAS se reserva la facultad de solicitar cuantos documentos fueran necesarios a los efectos de realizar un seguimiento y evaluación en el cumplimiento de los objetivos de este Convenio.

c. Justificación ante la CCAA.

Las plazas/servicios gestionadas a través del presente Convenio están vinculadas y supeditadas al "Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Gran Canaria, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad; y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho de las prestaciones", suscrito. Por este motivo, el IAS podrá solicitar a Ayuntamiento de Santa Lucía la información que sea precisa para atender al cumplimiento de integración e interoperabilidad entre los sistemas de información del Gobierno de Canarias y la aplicación informática de Gestión de Estancias (aplicación GUIAS), a los efectos de hacer efectivas las transferencias de cofinanciación entre estas Administraciones.

Sexta.- Seguimiento y vigilancia.

El seguimiento del presente convenio se realizará por una comisión bilateral integrada por:

· Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabido de Gran Canaria: 2 miembros, designados por la Presidencia del IAS.

· Ayuntamiento de Santa Lucía: 2 miembros designados por la Alcaldesa

Ejercerá la Presidencia, quien sea designado por la Presidencia del IAS. Tendrá voto de calidad y convocará las reuniones, con al menos 15 días de antelación.

· Vicepresidencia, el miembro designado por Ayuntamiento de Santa Lucía.

· Secretaría de la Comisión, quien sea designado por el IAS. Le corresponderá:

· Efectuar la convocatoria de las sesiones.

· Recibir los actos de comunicación del resto de miembros.

· Resto de funciones inherentes a la Secretaría de un órgano colegiado. Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

· La vigilancia, interpretación y control de la ejecución del convenio.

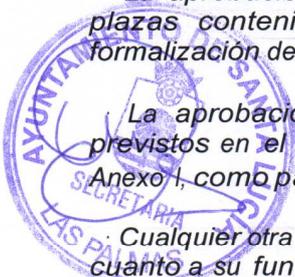
· La evaluación continua del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes firmantes.

· La aprobación de las modificaciones que supongan la transformación de servicios y plazas contenidas en el Anexo I, en otro tipo de servicio, como paso previo a la formalización de Adenda, en los casos en los que resultara necesario.

· La aprobación de la supresión o incorporación de nuevos servicios o plazas no previstos en el Anexo I, como paso previo a una Adenda en los casos en que resulte necesario.

· Cualquier otra que se determine en el presente convenio o la legislación aplicable. En cuanto a su funcionamiento:

· Será acorde a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo invitar a sus reuniones a los expertos que se consideren convenientes en atención a la naturaleza de los asuntos a tratar.





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARIA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

· Se entenderá válidamente constituida cuando asistan la persona que ostenta la Presidencia y la Secretaría, o quienes les sustituyan, y al menos un representante de cada una de las partes.

En la sesión constitutiva de la comisión de seguimiento, que deberá tener lugar en el plazo máximo de un mes tras la firma del presente Convenio, deberá establecerse la periodicidad de las convocatorias del resto de sesiones.

Séptima.- Modificación.

En el supuesto de cambios normativos o bien de que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Instituto AS acuerden un cambio en el sistema de financiación o de funcionamiento de los recursos establecidos en el Convenio de Cooperación vigente entre ambas administraciones, se procederá a la modificación de las condiciones estipuladas en este Convenio y se tramitará mediante la aprobación y formalización de la correspondiente Adenda.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este Convenio y no sea competencia de la Comisión de Seguimiento, se pactará por acuerdo escrito de las partes y se tramitará siguiendo el procedimiento previsto para la elaboración y suscripción de éste.

En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como adenda.

Corresponden a la Presidencia del IAS las actuaciones relativas a la formalización de las modificaciones del presente Convenio que supongan la transformación de servicios y plazas.

Octava.- Duración y prórrogas.

La duración del presente Convenio se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2021, si bien producirá efectos económicos desde el 1 de enero de 2018, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, que debe ser comunicada a la otra por escrito, con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se pretende que tenga eficacia.

El Convenio podrá prorrogarse de forma expresa mediante una adenda cuyo contenido será únicamente:

· acreditación de la existencia de crédito.

· el número de plazas/servicios a financiar.

· el precio de las plazas/ servicios para cada anualidad.

· la cantidad máxima a aportar por el Cabildo de Gran Canaria, a través del IAS.

En todo caso, las obligaciones derivadas de este Convenio se deben cumplir conforme a los términos del mismo, hasta la fecha en que se haga efectiva la denuncia y cualquiera que sea la parte responsable.





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

No obstante, el Convenio podrá prorrogarse de forma expresa por periodos anuales sucesivos, que se tramitarán como Adendas y deberán adjuntarse al presente Convenio. Además, estará condicionado, tanto el presente Convenio como las posibles adendas de prórroga, a la definitiva suscripción del Convenio de Colaboración para la prestación de Servicios de Dependencia entre la Comunidad Autónoma y el Cabildo de Gran Canaria; toda vez que cualquier modificación de éste con relación a las condiciones de financiación o cualesquiera que se formulen, dará lugar a la correspondiente regularización en el presente Convenio.

Novena.- Extinción.

El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Asimismo serán de aplicación las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público con los efectos previstos en el artículo 52.

En los supuestos de extinción anticipada:

· El IAS transferirá los gastos debidamente justificados y que a fecha de extinción estuvieran pendientes de ser librados.

· Ayuntamiento de Santa Lucía reintegrará las entregas a cuenta que no hayan sido ejecutadas, ni justificadas a la fecha de extinción.

Décima.- Protección de datos de carácter personal.

Las Administraciones firmantes deberán respetar, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente Convenio, lo establecido en:

· La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

· El Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

· El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos y datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Undécima.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio está vinculado y supeditado al "Convenio de cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo de Gran Canaria para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad", suscrito entre estas Administraciones el día 16 de agosto de 2018. En este sentido, en la resolución de las dudas y lagunas que pudieran surgir, se estará a lo dispuesto en el mencionado





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARIA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgtro : 01350228

Convenio. No obstante, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán de competencia y conocimiento de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

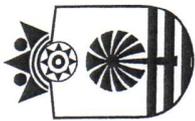
Así lo convienen, pactan y otorgan, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados, firmando en prueba de conformidad.



Presidenta del IAS
M.º Carmen Vargas Palmés

Alcaldesa de Ayuntamiento de Santa
Lucía
Dunia Esther González Vega

Secretaria Accidental del IAS
Carmen Delia Morales Socorro



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía - Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto.: 01350228

Año 2018

Servicio	Có	Nº	Socia		Sanitario		Programa M		Tota		
			Preci	Importe	Preci	Importe	Preci	Importe	Preci	Importe	
C. Día NTP Sardinia	18	24	20	38,32	190.067,2	0,00	0,00	0,00	0,00	38,32	190.067,2
C. Día NTP Sta. Lucía (Casco)	18	24	3	38,32	28.510,0	0,00	0,00	0,00	0,00	38,32	28.510,0
C. Día NTP Vecindario	18	24	6	38,32	57.020,1	0,00	0,00	0,00	0,00	38,32	57.020,1
CDRPS Vecindario	27	24	30	13,74	102.225,6	0,00	0,00	6,07	45.160,8	19,81	147.386,4
CED Alzheimer	35	24	20	31,93	158.372,8	0,00	0,00	0,00	0,00	31,93	158.372,8
CO Sta. Lucía (Casco)	23	24	2	19,07	9.458,7	0,00	0,00	6,07	3.010,7	25,14	12.469,4
CO Vecindario	23	24	26	19,07	122.963,3	0,00	0,00	6,07	39.139,3	25,14	162.102,7
7 servicios		107 plazas			668.617,9		0,00€		87.310,8		755.928,8

Año 2019

Servicio	Có	Nº	Socia		Sanitario		Programa M		Tota		
			Preci	Importe	Preci	Importe	Preci	Importe	Preci	Importe	
C. Día NTP Sardinia	18	24	20	38,32	190.067,2	0,00	0,00	0,00	0,00	38,32	190.067,2
C. Día NTP Sta. Lucía (Casco)	18	24	3	38,32	28.510,0	0,00	0,00	0,00	0,00	38,32	28.510,0
C. Día NTP Vecindario	18	24	6	38,32	57.020,1	0,00	0,00	0,00	0,00	38,32	57.020,1
CDRPS Vecindario	27	24	30	13,74	102.225,6	0,00	0,00	6,07	45.160,8	19,81	147.386,4
CED Alzheimer	35	24	20	31,93	158.372,8	0,00	0,00	0,00	0,00	31,93	158.372,8
CO Sta. Lucía (Casco)	23	24	2	19,07	9.458,7	0,00	0,00	6,07	3.010,7	25,14	12.469,4
CO Vecindario	23	24	26	19,07	122.963,3	0,00	0,00	6,07	39.139,3	25,14	162.102,7
7 servicios		107 plazas			668.617,9		0,00€		87.310,8		755.928,8

Año 2020

Servicio	Có	Nº	Socia		Sanitario		Programa M		Tota		
			Preci	Importe	Preci	Importe	Preci	Importe	Preci	Importe	
C. Día NTP Sardinia	18	24	20	38,32	190.833,6	0,00	0,00	0,00	0,00	38,32	190.833,6
C. Día NTP Sta. Lucía (Casco)	18	24	3	38,32	28.625,0	0,00	0,00	0,00	0,00	38,32	28.625,0
C. Día NTP Vecindario	18	24	6	38,32	57.250,0	0,00	0,00	0,00	0,00	38,32	57.250,0

CDRPS Vecindario	27	24	30	13,74	102.637,8	0,00	0,00	6,07	45.342,9	19,81	147.980,7
CED Alzheimer	35	24	20	31,93	159.011,4	0,00	0,00	0,00	0,00	31,93	159.011,4
CO Sta. Lucía (Casco)	23	24	2	19,07	9.496,8	0,00	0,00	6,07	3.022,8	25,14	12.519,7
CO Vecindario	23	24	26	19,07	123.459,1	0,00	0,00	6,07	39.297,1	25,14	162.756,3
7 servicios		107 plazas			671.313,9		0,00€		87.662,9		758.976,9

Año 2021

Servicio	Cód	Nº	Nº	Socia		Sanitario		Programa M		Tota	
				Preci	Importe	Preci	Importe	Preci	Importe	Preci	Importe
C. Día NTP Sardina	18	24	20	38,32	190.067,2	0,00	0,00	0,00	0,00	38,32	190.067,2
C. Día NTP Sta. Lucía (Casco)	18	24	3	38,32	28.510,0	0,00	0,00	0,00	0,00	38,32	28.510,0
C. Día NTP Vecindario	18	24	6	38,32	57.020,1	0,00	0,00	0,00	0,00	38,32	57.020,1
CDRPS Vecindario	27	24	30	13,74	102.225,6	0,00	0,00	6,07	45.160,8	19,81	147.386,4
CED Alzheimer	35	24	20	31,93	158.372,8	0,00	0,00	0,00	0,00	31,93	158.372,8
CO Sta. Lucía (Casco)	23	24	2	19,07	9.458,7	0,00	0,00	6,07	3.010,7	25,14	12.469,4
CO Vecindario	23	24	26	19,07	122.963,3	0,00	0,00	6,07	39.139,3	25,14	162.102,7
7 servicios		107 plazas			668.617,9		0,00€		87.310,8		755.928,8





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARIA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Expediente: <Nombre del expediente> / Ayuntamiento de Santa Lucía
(P3502300A) Nº documento: _____
Período: <fecha inicio> - <fecha fin>

En virtud del Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto AS y la entidad que figura en el expediente, a continuación se detallan los servicios prestados de atención a personas en situación de dependencia, una vez realizado el seguimiento, supervisión y evaluación de las actuaciones objeto de este convenio, y a los efectos de librar los fondos correspondientes, desglosados por conceptos y durante el período arriba señalado.

Concep			Plaza	Días
Ayuntamiento de Santa Lucía. C.R.P.S.			30	21
Estanci	Módul	Imp/día	Total	
Ocupadas	Social	13,59	0,00€	
	<días Programa M.	6,00	0,00€	
	Total		0,00€	
Reservadas	Social	13,59	0,00€	
	<días Programa M.	4,80	0,00€	
	Total		0,00€	
Libres	Social	0,00	0,00€	
	<días Programa M.	0,00	0,00€	
	Total		0,00€	
Total Social			0,00€	
Total Programa M.			0,00€	
Total concepto	63		0,00€	

Módul	Net	IGIC	Impuesto	Total
Importe total	0,00€	0.0	0,00	0,00€
Importe total	0,00€	0.0	0,00	0,00€
Total neto	0,00		0,00	0,00€

FACTURACIÓN DE USUARIOS

NIF	Usuario	Neto	IGIC	Impuesto	Total
<NIF-1>	<Nombre del usuario 1>	0,00	<IGIC>	0,00	0,00
<NIF-2>	<Nombre del usuario 2>	0,00	<IGIC>	0,00	0,00
<NIF-3>	<Nombre del usuario 3>	0,00	<IGIC>	0,00	0,00
Total		0,00		0,00	0,00

Resumen de la				
Módulo	Neto	IGIC	Impuesto	Total
Importe total	0,00	0	0,00	0,00



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

<i>Importe total Programa</i>	0,00	0	0,00	0,00
Total	0,00		0,00	0,00
<i>Importe total</i>	0,00		0,00	0,00
Total	0,00		0,00	0,00
Total certificación	0,00		0,00	0,00

NOTA:

El cálculo del importe del impuesto del subtotal del módulo de Usuarios se corresponde con la sumatoria de los impuestos calculados por la aportación de cada usuario.

Dado por la Gerencia del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, en la fecha que consta incorporada a este documento mediante firma digital.

FIN DE LA SESIÓN.- Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las nueve horas y veinte minutos, de todo lo cual yo la Secretaria General Accidental doy fe.

En Santa Lucía, a 16 de Mayo de 2019

VºB

La Alcaldesa Presidenta



Fdo. Dunia E. González Vega

La Secretaria General Accidental
(Decreto N° 1652, de fecha 18/03/2019)



Fdo. Noelia E. Martín Sánchez